CRUZ & ORTEGA
ABOGADOS ASOCIADOS
coasesorasjuridicas@gmail.com

Señores
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
E. S. D.

REFERENCIA:	**EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA**
RADICADO:	**680014003017-2020-00227-00**
DEMANDANTE:	**INSERCO S.A.S.**
DEMANDADO:	**DISEÑAR SOLUCIONES GRUPO S.A.S.**

WILLIAM ANDRES GALLARDO VILLAMIZAR, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, a este despacho, estando dentro del término legal y oportuno, me permito **SUBSANAR LA DEMANDA,** para lo cual, entrare a **MANIFESTAR:**

PUNTO OBJETO DE INADMISIÓN:

- ***Ausencia del certificado de existencia y representación de la sociedad demandante***, subsano la demanda aportando el Certificado de Existencia y Representación Legal de INSERCO S.A.S. parte demandante, el cual fue expedido el 13 de agosto del calendo.

- ***Identificación de la sociedad demandada***, en fundamento en el certificado de libertad y tradición que se anexo en la demanda, subsano la misma aclarando que el nombre de la sociedad demandada es **DISEÑAR SOLUCIONES GRUPO S.A.S.**

Por lo anteriormente expuesto, ruego a este despacho se admita la presente demanda.

Con acendrado respeto,

WILLIAM ANDRES GALLARDO V.
C.C. No. 1.098.626.433 de Bucaramanga
T.P. 252.376 del C.S. de la Judicatura

CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

CERTIFICADO GENERADO A TRAVÉS DE PLATAFORMA VIRTUAL
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: BUCARAMANGA, 2020/08/13 HORA: 9:49:8
9543342

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 2CUT1A2500

LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR EL CONTENIDO Y CONFIABILIDAD, INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCIÓN CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN CITADO EN EL ENCABEZADO. ESTE CERTIFICADO, QUE PODRÁ SER VALIDADO DE MANERA ILIMITTADA, DURANTE 60 DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN, CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE SOC. ANONIMA DE:
INSERCO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

ESTADO MATRICULA: ACTIVO

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, CON FUNDAMENTO
EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

C E R T I F I C A

FECHA DE RENOVACIÓN: JUNIO 10 DE 2020
GRUPO NIIF: GRUPO III. MICROEMPRESAS

C E R T I F I C A

MATRICULA: 05-057190-04 DEL 1996/09/24
NOMBRE:INSERCO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
SIGLA: INSERCO S.A.S.
NIT: 804002587-0

DOMICILIO: BUCARAMANGA

DIRECCION COMERCIAL: CR. 14 NO. 13-32 B. GAITAN
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELEFONO1: 6717174
EMAIL : tesoreria@insercoequipos.com

NOTIFICACION JUDICIAL
DIRECCION: CR. 14 NO. 13-32 B. GAITAN
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELEFONO1: 6717174
EMAIL : tesoreria@insercoequipos.com

CONSTITUCION: QUE POR ESCRIT. PUBLICA No 6064 DE 1996/09/13 DE NOTARIA 03 DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA DE BUCARAMANGA INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 1996/09/24 BAJO EL No 30720 DEL LIBRO 9 , SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA INSERCO S.A.

C E R T I F I C A

Signature Not Verified
Firma Electrónica

INSERCO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

QUE POR ACTA 43 DE FECHA 2018/09/05 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA ACCIONISTAS INSCRITA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 2019/03/05 BAJO EL NO. 165151 DEL LIBRO 9, CONSTA: REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS. TRANSFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD AL TIPO DE LAS SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS.

C E R T I F I C A

QUE POR ACTA 43 DE FECHA 2018/09/05 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA ACCIONISTAS INSCRITA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 2019/03/05 BAJO EL NO. 165151 DEL LIBRO 9, CONSTA: REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS. TRANSFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD AL TIPO DE LAS SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS, QUEDANDO BAJO LA DENOMINACIÓN SOCIAL DE: INSERCO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, BAJO LA SIGLA: INSERCO S.A.S.

C E R T I F I C A

QUE DICHA SOCIEDAD/ENTIDAD HA SIDO REFORMADA POR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

DOCUMENTO	NUMERO	FECHA	ENTIDAD	CIUDAD	INSCRIPC.
ESCRIT. PUBLICA	0261	2015/01/29	NOTARIA 02	BUCARAMANGA	2015/02/23
ACTA	43	2018/09/05	ASAMBLEA EXT	BUCARAMANGA	2019/03/05

C E R T I F I C A

VIGENCIA ES: DESDE EL 1996/09/13 HASTA EL 2036/09/13

C E R T I F I C A

OBJETO SOCIAL: QUE POR ACTA 43 DE FECHA 2018/09/05 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA ACCIONISTAS INSCRITA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 2019/03/05 BAJO EL NO. 165151 DEL LIBRO 9, CONSTA: REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS. ARTÍCULO 9° OBJETO SOCIAL. LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD COMERCIAL Y CIVIL LÍCITA DENTRO Y FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL. PARAGRAFO. LA SOCIEDAD NO PODRÁ CAUCIONAR, NI GARANTIZAR, CON SU FIRMA O CON SUS BIENES, OBLIGACIONES DE TERCEROS, ES DECIR OBLIGACIONES DISTINTAS A LAS SUYAS PROPIAS.

C E R T I F I C A

CAPITAL		NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	$120.000.000	120.000	$1.000,00
CAPITAL SUSCRITO	$120.000.000	120.000	$1.000,00
CAPITAL PAGADO	$120.000.000	120.000	$1.000,00

C E R T I F I C A

REPRESENTACION LEGAL: QUE POR ACTA 43 DE FECHA 2018/09/05 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA ACCIONISTAS INSCRITA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 2019/03/05 BAJO EL NO. 165151 DEL LIBRO 9, CONSTA: REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS. ARTÍCULO 28°. REPRESENTACIÓN LEGAL, FORMA DE ADMINISTRACIÓN Y EL NOMBRE, DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y FACULTADES DE SUS ADMINISTRADORES. LA PRESENTE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA TIENE UN GERENTE PRINCIPAL Y UN (1) SUPLENTE QUE PODRÁ ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE EN CASO DE FALTA TEMPORAL Y DE FALTA ABSOLUTA DEL GERENTE PRINCIPAL.

C E R T I F I C A

QUE POR ACTA No 43 DE 2018/09/05 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA ACCIONISTAS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2019/03/05 BAJO EL No 165151 DEL LIBRO 9, CONSTA:

CARGO	NOMBRE
GERENTE PRINCIPAL	GOMEZ ARIZA ANA MILENA
	DOC. IDENT. C.C. 1098638142
SUPLENTE	GOMEZ ARIZA JUAN CAMILO
	DOC. IDENT. C.C. 1098679968

C E R T I F I C A

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: QUE POR ACTA 43 DE FECHA 2018/09/05 DE

INSERCO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA ACCIONISTAS INSCRITA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 2019/03/05 BAJO EL NO. 165151 DEL LIBRO 9, CONSTA: REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS. ARTÍCULO 28°. REPRESENTACIÓN LEGAL. LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL TERMINARÁN EN CASO DE DIMISIÓN O REVOCACIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE DECESO O DE INCAPACIDAD EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA NATURAL Y EN CASO DE LIQUIDACIÓN PRIVADA O JUDICIAL, CUANDO EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURÍDICA. LA CESACIÓN DE LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL, POR CUALQUIER CAUSA, NO DA LUGAR A NINGUNA INDEMNIZACIÓN DE CUALQUIER NATURALEZA, DIFERENTE DE AQUELLAS QUE LE CORRESPONDIEREN CONFORME A LA LEY LABORAL, SI FUERE EL CASO. LA REVOCACIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS NO TENDRÁ QUE ESTAR MOTIVADA Y PODRÁ REALIZARSE EN CUALQUIER TIEMPO. EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURÍDICA, LAS FUNCIONES QUEDARÁN A CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE ÉSTA. TODA REMUNERACIÓN A QUE TUVIERE DERECHO EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, DEBERÁ SER APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. PARÁGRAFO 1° EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR CONTRATOS, NEGOCIOS JURÍDICOS Y CONTRAER OBLIGACIONES EN GENERAL SIN LA AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, CUANDO LA CUANTÍA DE AQUELLOS O ÉSTAS SEA IGUAL O INFERIOR A LOS MIL (1.000) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. LA SOCIEDAD EN NINGÚN CASO PODRÁ CAUCIONAR O GARANTIZAR OBLIGACIONES DE TERCERAS PERSONAS CON SUS BIENES NI CON SU FIRMA. PARÁGRAFO 2° ENAJENACIÓN GLOBAL DE ACTIVOS.- SE ENTENDERÁ QUE EXISTE ENAJENACIÓN GLOBAL DE ACTIVOS CUANDO LA SOCIEDAD SE PROPONGA ENAJENAR ACTIVOS Y PASIVOS QUE REPRESENTEN EL CINCUENTA POR CIENTO O MÁS DEL PATRIMONIO LÍQUIDO DE LA COMPAÑÍA EN LA FECHA DE ENAJENACIÓN. LA ENAJENACIÓN GLOBAL REQUERIRÁ APROBACIÓN DE LA ASAMBLEA, IMPARTIDA CON EL VOTO FAVORABLE DE UNO O VARIOS ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN CUANDO MENOS EL SETENTA (70%) POR CIENTO DE LAS ACCIONES EN QUE SE ENCUENTRE DIVIDIDO EL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO DE LA SOCIEDAD. ESTA OPERACIÓN DARÁ LUGAR AL DERECHO DE RETIRO A FAVOR DE LOS ACCIONISTAS AUSENTES Y DISIDENTES EN CASO DE DESMEJORA PATRIMONIAL.

C E R T I F I C A
CIIU-CODIFICACION ACTIVIDAD ECONOMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 7730 ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA, EQUIPO Y BIENES TANGIBLES N.C.P.

ACTIVIDAD SECUNDARIA : 7110 ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA.

OTRA ACTIVIDAD 1 : 2511 FABRICACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS PARA USO ESTRUCTURAL.

OTRA ACTIVIDAD 2 : 3311 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN ESPECIALIZADO DE PRODUCTOS ELABORADOS EN METAL.

C E R T I F I C A
MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 56112 DEL 1996/09/24
NOMBRE: INSERCO
FECHA DE RENOVACION: JUNIO 10 DE 2020
DIRECCION COMERCIAL: CR. 14 NO. 13-32 B. GAITAN
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELEFONO: 6717174
E-MAIL: tesoreria@insercoequipos.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : 7730 ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA, EQUIPO Y BIENES TANGIBLES N.C.P.

INSERCO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

ACTIVIDAD SECUNDARIA : 7110 ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA.
OTRA ACTIVIDAD 1 : 2511 FABRICACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS PARA USO ESTRUCTURAL.
OTRA ACTIVIDAD 2 : 3311 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN ESPECIALIZADO DE PRODUCTOS ELABORADOS EN METAL.

NO APARECE INSCRIPCION POSTERIOR DE DOCUMENTOS QUE MODIFIQUE LO ANTES ENUNCIADO

TAMAÑO DE EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 del DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 del DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES :
MICRO EMPRESA - RSS

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA $784.162.000

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA CUAL PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERIODO CÓDIGO - CIIU: 7730

EXPEDIDO EN BUCARAMANGA, A 2020/08/13 09:49:08 - REFERENCIA OPERACION 9543342

LOS ACTOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE, DENTRO DE DICHO TERMINO, NO SEAN OBJETO DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN ANTE ESTA ENTIDAD, Y / O DE APELACIÓN ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.
PARA EFECTOS DEL CÓMPUTO DE LOS TÉRMINOS LOS SÁBADOS NO SON DÍAS HÁBILES EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA.
EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE CONCEPTOS FAVORABLES DE USO DE SUELO, NORMAS SANITARIAS Y DE SEGURIDAD.

INSERCO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

IMPORTANTE: LA FIRMA DIGITAL DEL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA CONTENIDA EN ESTE CERTIFICADO ELECTRONICO, SE ENCUENTRA EMITIDA POR UNA ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN ABIERTA AUTORIZADA Y VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, DE CONFORMIDAD CON LAS EXIGENCIAS ESTABLECIDAS EN LA LEY 527 DE 1999.

EN EL CERTIFICADO SE INCORPORAN TANTO LA FIRMA MECÁNICA QUE ES UNA REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FIRMA DEL SECRETARIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, COMO LA FIRMA DIGITAL Y LA RESPECTIVA ESTAMPA CRONOLÓGICA, LAS CUALES PODRÁ VERIFICAR A TRAVÉS DE SU APLICATIVO VISOR DE DOCUMENTOS PDF.

NO, OBSTANTE SI USTED EXPIDIÓ EL CERTIFICADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL PUEDE IMPRIMIRLO DESDE SU COMPUTADOR CON LA CERTEZA DE QUE FUE EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA. LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR, POR UNA SOLA VEZ, SU CONTENIDO INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCION CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN EL ENCABEZADO DEL PRESENTE DOCUMENTO. EL CERTIFICADO A VALIDAR CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.

CRUZ & ORTEGA
ABOGADOS ASOCIADOS
coasesorasjuridicas@gmail.com

Señor
JUEZ DIECIESIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
E. S. D.

PROCESO:	**EJECUTIVO**
RADICADO:	**68001400301720200022700**
DEMANDANTE:	**INSERCO S.A.S.**
DEMANDADO:	**DISEÑOS GRAFICOS**

WILLIAM ANDRÉS GALLARDO VILLAMIZAR, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, a este despacho, respetuosamente, me permito manifestar:

- Que el 08 de julio del calendo se radico demanda ejecutiva singular en contra de Diseños Gráficos la cual por reparto correspondió al Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Bucaramanga, por lo anterior, y de manera respetuosa solicito al honorable Despacho se decida en lo que refiere el artículo 90 del código general del proceso.

Con acendrado respeto,

WILLIAM ANDRES GALLARDO V.
C.C. 1.098.626.433 de Bucaramanga
T.P. 252.376 del C.S. de la Judicatura
Cuenta electrónica: williamgallardoo@gmail.com

Ver los controles PDF

AUTO INTERLOCUTORIO
EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
RAD. 680014003017-**2020-00227-00**

CONSTANCIA. Informando a la señora Juez, que se recibió vía correo electrónico escrito de subsanación de la demanda, y en la fecha pasa al Despacho para que se sirva proveer.
Bucaramanga, 16 de septiembre de 2020.
La Secretaria,

Verónica Meneses Suarez

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Se encuentra una vez más al Despacho para efectos de decisión, la Demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía presentada a través de Apoderado Judicial, Dr. WILLIAM ANDRES GALLARDO VILLAMIZAR, por la Sociedad **INSERCO S.A.S.**, persona jurídica de derecho privado de las denominadas Sociedades por Acciones Simplificadas, Identificada con el NIT. # 804.002.597-0, con domicilio en el Municipio de Bucaramanga, Representada Legalmente por **ANA MILENA GÓMEZ ARIZA**, quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía # 1.098.638.142, en contra de la Sociedad **DISEÑAR SOLUCIONES GRUPOS S.A.S.**, persona jurídica de derecho privado de las denominadas Sociedades por Acciones Simplificadas, Identificada con el NIT. # 901.252.465-0, con domicilio en el Municipio de Bucaramanga, Representada Legalmente por **LAURA MILENA NAVAS PABÓN**, quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía # 63.545.277, para que se ordene el pago de unas sumas de dinero contenidas en Títulos Valores anexos a la misma (FACTURAS DE VENTA).

Observa el Despacho, que la parte actora a través de su apoderado judicial, allegó dentro del término legal, adjuntando con correspondiente Certificado de Existencia y Representación Legal de su representada, **Sociedad INSERCO S.A.S.**, y que, además aclaró lo relacionado con el nombre de la Sociedad demandada, precisando que la misma responde a la denominación de **DISEÑAR SOLUCIONES GRUPO S.A.S.**, razón por la cual se puede concluir, que se ha dado cumplimiento a los requerimientos efectuados mediante auto inadmisorio de fecha 12 de agosto de 2020.

Por otro lado, se advierte que la demandante, pretende que se libre mandamiento de pago a su favor por una suma total de $ 3´177.800,oo m/cte., por concepto de capital, discriminados en las siguientes sumas de dinero:

FACTURA	EXPEDICIÓN	VENCIMIENTO	VALOR
22743	08/05/2019	13/05/2019	$547 799
22866	04/06/2019	09/06/2019	$876 478
22976	19/06/2019	24/06/2019	$620 838
23069	04/07/2019	09/07/2019	$584 319
23159	19/07/2019	24/07/2019	$316 932
23258	05/08/2019	10/08/2019	$89 953
23361	20/08/2019	25/08/2019	$18 412
23527	20/09/2019	25/09/2019	$33 371
23654	09/10/2019	14/10/2019	$23 015
23833	06/11/2019	11/11/2019	$66 683

Vista general

De igual forma, la parte actora, solicita se libre mandamiento de pago a su favor por los intereses moratorios sobre las anteriores sumas por concepto de capital, desde la fecha en que se hizo exigible cada una de ellas, hasta que se efectué el pago total de la obligación, liquidados a la Tasa Máxima permitida por la Ley, con apego a las fluctuaciones de la Tasa de Interés Corriente Bancario Certificados mes a mes por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Para los anteriores efectos, se allegó con la demanda y en medio digital como ésta, las Facturas antes relacionadas, y del estudio previo, acucioso y detallado por parte del Despacho, del texto de todas y cada una de ellas, las cuales constituyen fundamento de la presente ejecución, se observa que las mismas contienen *una obligación clara, expresa y exigible* a favor de la parte ejecutante y a cargo de la parte demandada, a la luz del *artículo 422 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 424, 430 y 431 ibídem, y* articulo 774 del Código de Comercio, **modificado por la Ley 1231 de 2008,* artículos 621 ibídem, y 617 del *Estatuto Tributario* Nacional y/o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Finalmente, revisado el texto original de la demanda, enviado vía correo electrónico por la parte actora, así como del escrito de subsanación de la misma, éste Estrado Judicial advierte que ya reúne todos los requisitos de orden formal previstos en el *artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso*, antes mencionado.

De conformidad con lo anterior, y habiéndose reunido la totalidad de los requisitos de orden fáctico y formal, requeridos por el Estatuto Procesal Civil, éste Juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO: ***LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO*** *a favor de la Sociedad* ***INSERCO S.A.S.****, persona jurídica de derecho privado de las denominadas Sociedades por Acciones Simplificadas, Identificada con el NIT. # 804.002.597-0, con domicilio en el Municipio de Bucaramanga, Representada Legalmente por* ***ANA MILENA GÓMEZ ARIZA****, quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía # 1.098.638.142, en contra de la Sociedad* ***DISEÑAR SOLUCIONES GRUPO S.A.S.****, persona jurídica de derecho privado de las denominadas Sociedades por Acciones Simplificadas, Identificada con el NIT. # 901.252.465-0, con domicilio en el Municipio de Bucaramanga, Representada Legalmente por* ***LAURA MILENA NAVAS PABÓN****, quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía # 63.545.277, por las siguientes sumas:*

I. FACTURA DE VENTA Nro. 22743

1.- Por la cantidad de QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON 00/100 ($ 547.799,oo) M/CTE., por concepto del capital contenido en el título valor fundamento de la demanda.

2.- Por los Intereses Moratorios sobre la cantidad indicada en el numeral 1.-, liquidados a la Tasa Máxima autorizada por la Ley, conforme a las variaciones mes a mes de la Tasa de Interés Corriente Bancario, Certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del día 14 de mayo de 2019 y hasta la fecha que se verifique el pago de la obligación.

II. FACTURA DE VENTA Nro. 22866

1.- Por la cantidad de OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON 00/100 ($ 876.478,oo) M/CTE., por concepto del capital contenido en el título valor fundamento de la demanda.

2.- Por los Intereses Moratorios sobre la cantidad indicada en el numeral 1.-, liquidados a la Tasa Máxima autorizada por la Ley, conforme a las variaciones mes a mes de la Tasa de Interés Corriente Bancario, Certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del día 10 de junio de 2019 y hasta la fecha que se verifique el pago de la obligación.

III. FACTURA DE VENTA Nro. 22976

1.- Por la cantidad de SEISCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON 00/100 ($ 620.838,oo) M/CTE., por concepto del capital contenido en el título valor fundamento de la demanda.

2.- Por los Intereses Moratorios sobre la cantidad indicada en el numeral 1.-, liquidados a la Tasa Máxima autorizada por la Ley, conforme a las variaciones mes a mes de la Tasa de Interés Corriente Bancario, Certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del día 25 de junio de 2019 y hasta la fecha que se verifique el pago de la obligación.

IV. FACTURA DE VENTA Nro. 23069

1.- Por la cantidad de QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS CON 00/100 ($ 584.319,oo) M/CTE., por concepto del capital contenido en el título valor fundamento de la demanda.

2.- Por los Intereses Moratorios sobre la cantidad indicada en el numeral 1.-, liquidados a la Tasa Máxima autorizada por la Ley, conforme a las variaciones mes a mes de la Tasa de Interés Corriente Bancario, Certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del día 10 de julio de 2019 y hasta la fecha que se verifique el pago de la obligación.

V. FACTURA DE VENTA Nro. 23159

1.- Por la cantidad de TRESCIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON 00/100 ($ 316.932,oo) M/CTE., por concepto del capital contenido en el título valor fundamento de la demanda.

2.- Por los Intereses Moratorios sobre la cantidad indicada en el numeral 1.-, liquidados a la Tasa Máxima autorizada por la Ley, conforme a las variaciones mes a mes de la Tasa de Interés Corriente Bancario, Certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del día 25 de julio de 2019 y hasta la fecha que se verifique el pago de la obligación.

VI. FACTURA DE VENTA Nro. 23258

1.- Por la cantidad de OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON 00/100 ($ 89.953,oo) M/CTE., por concepto del capital contenido en el título valor fundamento de la demanda.

2.- Por los Intereses Moratorios sobre la cantidad indicada en el numeral 1.-, liquidados a la Tasa Máxima autorizada por la Ley, conforme a las variaciones mes a mes de la Tasa de Interés Corriente Bancario, Certificadas

por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del día 11 de agosto de 2019 y hasta la fecha que se verifique el pago de la obligación.
VII. FACTURA DE VENTA Nro. 23361

1.- Por la cantidad de DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS CON 00/100 ($ 18.412,oo) M/CTE., por concepto del capital contenido en el título valor fundamento de la demanda.

2.- Por los Intereses Moratorios sobre la cantidad indicada en el numeral 1.-, liquidados a la Tasa Máxima autorizada por la Ley, conforme a las variaciones mes a mes de la Tasa de Interés Corriente Bancario, Certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del día 26 de agosto de 2019 y hasta la fecha que se verifique el pago de la obligación.

VIII. FACTURA DE VENTA Nro. 23527

1.- Por la cantidad de TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON 00/100 ($ 33.371,oo) M/CTE., por concepto del capital contenido en el título valor fundamento de la demanda.

2.- Por los Intereses Moratorios sobre la cantidad indicada en el numeral 1.-, liquidados a la Tasa Máxima autorizada por la Ley, conforme a las variaciones mes a mes de la Tasa de Interés Corriente Bancario, Certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del día 26 de septiembre de 2019 y hasta la fecha que se verifique el pago de la obligación.

IX. FACTURA DE VENTA Nro. 23654

1.- Por la cantidad de VEINTITRÉS MIL QUINCE PESOS CON 00/100 ($ 23.015,oo) M/CTE., por concepto del capital contenido en el título valor fundamento de la demanda.

2.- Por los Intereses Moratorios sobre la cantidad indicada en el numeral 1.-, liquidados a la Tasa Máxima autorizada por la Ley, conforme a las variaciones mes a mes de la Tasa de Interés Corriente Bancario, Certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del día 15 de octubre de 2019 y hasta la fecha que se verifique el pago de la obligación.

X. FACTURA DE VENTA Nro. 23833

1.- Por la cantidad de SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OVHENTA Y TRES PESOS CON 00/100 ($ 66.683,oo) M/CTE., por concepto del capital contenido en el título valor fundamento de la demanda.

2.- Por los Intereses Moratorios sobre la cantidad indicada en el numeral 1.-, liquidados a la Tasa Máxima autorizada por la Ley, conforme a las variaciones mes a mes de la Tasa de Interés Corriente Bancario, Certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del día 12 de noviembre de 2019 y hasta la fecha que se verifique el pago de la obligación.

SEGUNDO: ***NOTIFÍQUESE*** *esta providencia a la parte demandada en la forma que indican los artículos 8º y 10º del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio del 2020 "Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.", en concordancia con los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso.*

TERCERO: ***SE ADVIERTE*** *a la parte demandada, que se le concede un término de CINCO (5) DÍAS para pagar de conformidad con lo previsto por el Artículo 431 del Código General del Proceso, y DIEZ (10) DÍAS para proponer excepciones de mérito conforme a las previsiones del Artículo 442 ibídem.*

CUARTO: ***SOBRE COSTAS*** *se resolverá en el momento procesal oportuno.*

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

LA PROVIDENCIA ANTERIOR ES NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN ESTADO NRO. **093**
HOY, **18 de septiembre de 2.020.**

Verónica Meneses Suarez
Secretaria